

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Luz Helena Jaramillo Arrange
Demandada	Ana del socorro Madrigal Betancur
Radicado	05001 40 03 028 2016-00215 00
Instancia	Única
Providencia	Levanta medidas, ordena oficiar

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la demandada ANA DEL SOCORRO MADRIGAL BETANCUR, el despacho procederá a ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto del 18 de marzo de 2016, consistente en EMBARGO DE REMANENTES en el proceso ejecutivo con radicado 05001 40 03 022 2012 00263 00, del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. (folio 3 DOC. 02).

Lo anterior toda vez que en documento 09 del expediente la demandante aporta paz y salvo que da cuenta del pago total de lo pactado en la conciliación celebrada el 31 de julio de 2017 (folio 102 Doc. 01).

En virtud de lo anterior se ordena oficiar al JUZGADO 10 CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, informándoles acerca del levantamiento de la referida medida, y de esta manera se dará respuesta al oficio del 19 de julio de 2023 obrante en el DOC. 021, es de anotar que revisado el certificado de instrumentos públicos correspondiente a la matrícula inmobiliaria 01N-10880 aportado por la parte demandada (Doc. 20) se observa que dicho inmueble NO se encuentra por cuenta de este despacho.

Líbrese el respectivo oficio.

**11.NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e2d5fdef636f4505c3343b9c21e0600e2cf6737ed56de11d13ae19c0bcf6ea9**

Documento generado en 07/09/2023 08:05:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**